

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

Jojutla de Juárez, Morelos a quince de mayo de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca penal oral **24/2023-8-OP**, formado con motivo del **impedimento** hecho valer por la Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ**, Jueza Especializada del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en el Estado, para conocer de la causa penal número **JOJ/002/2023**, abierta contra de **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en agravio de **de la víctima de** iniciales **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** y

R E S U L T A N D O S

1.- Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, la Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ**, Jueza Especializada del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en el Estado, manifestó encontrarse impedida para conocer de la causa penal número **JOJ/002/2023**, abierta contra de **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.4]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen**

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

didio [14]; al considerar que constituye causa de impedimento para conocer del presente asunto, haber conocido de las circunstancias de la detención relacionada a la acusada y en los objetos en ella localizados; por lo que la remite a la Alzada para su correspondiente calificación y resuelva lo procedente. Impedimento que ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. De la competencia. Esta Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para resolver el presente en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como el artículos 37 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

II.- Legislación Procesal aplicable.- Atendiendo que los hechos relacionados con la presente causa penal acontecieron el dieciocho de mayo del dos mil veinte; por tanto, le es aplicable el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor a partir del ocho de marzo de dos mil quince.

III.- Fondo de la resolución.- En ***audiencia de Juicio Oral*** de fecha veinte de febrero

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

de dos mil veintitrés, la Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ**, Jueza Especializada del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en el Estado, se excusó para conocer de la causa penal número **JOJ/002/2023**, abierta contra de **[No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.6]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; al considerar que constituye causa de impedimento, haber conocido de las circunstancias de la detención relacionada a la referida acusada **[No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y en los objetos en ella localizados.

IV.- Resulta improcedente el impedimento establecido por la Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ**, por las siguientes razones:

Acontece que la Juez expresa que se encuentra impedida para continuar conociendo del presente juicio, al haber conocido de las circunstancias de la detención relacionada a la acusada **[No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y en los objetos en ella localizados.

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

De acuerdo con los razonamientos expuestos por la Juez, los mismos no se encuentran debidamente fundados y motivados, pues de autos se advierte que obra 1 disco compacto, mismo que contiene un archivo electrónico, consistente en la audiencia de fecha 20 de febrero del año 2023, de la cual al minuto 39:23, la Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ**, manifiesta textualmente lo siguiente:

“Su siguiente órgano de prueba, Fiscal?

Fiscal: Es el perito Guillermo Jaime Silva, perito en fotografía, pero quería ver su señoría, si me puede regalar unos minutos antes de que pase el perito, para instalar la computadora y poder proyectar.

Juez: Bien este Tribunal antes de solicitar en este caso que ingresara su siguiente órgano de prueba, manifestó la Fiscalía que llamaba en este caso al perito en fotografía Guillermo Jaime Silva, no obstante a ello, este Tribunal ha advertido y que fue así manifestado por la juzgadora al momento de iniciar con la señora

[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado, acusado, sentenciado, procesado, inculpad o [4], haciéndole saber bajo este caso que, no obstante de que este Tribunal ya había conocido diversa causa penal en la cual estaba como acusada y que inclusive se le había dictado en este caso una sentencia condenatoria en su contra, no habíamos advertido que estuviésemos en este caso con alguna imposibilidad para tener conocimiento de este asunto, no obstante de ello, en ese momento fue mandado a traer el perito en fotografía Guillermo Jaime Silva, del cual al momento de tenerlo en este caso ingresando, este Tribunal advierte que es el mismo perito que rindió deposado en diversa casusa, la cual tenemos conocimiento de ella, fue el juicio oral 24/2022, en la cual la terna estaba compuesta por la suscrita en carácter de Jueza Presidente, Teresa Soto

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

Martínez, en carácter de relatoría también el Juez Javier Hernando Romero Ulloa y como tercer integrante de nueva cuenta la Licenciada Gloria Angélica Jaimes Salgado, en este entendido se advierte que obran datos de los medios de prueba que se desahogaron y que éste Tribunal recuerda, el testimonio de Guillermo Jaime Silva, el cual narró en este caso relativo a unos dictámenes que tuvo conocimiento ambos los elabora con fecha 14 de octubre del año 2020, con números de llamada [No.10] ELIMINADO el número 40 [40] y [No.11] ELIMINADO el número 40 [40], eran relativas, el primer bloque a unos billetes fotografiados al pago con motivo en este caso de la extorsión y las diversas fotografías, fueron tomadas-capturadas a los objetos localizados en poder de la acusada, al momento de realizarle su detención, si en el hecho que se dio lectura al inicio de este juicio, número 02 del año 2023, no se advierte que las pruebas haya llevado la detención de la acusada en este momento, mi pregunta es, si esas fotografías que ya han sido visualizadas por este tribunal, relativas a unas cartas en el que este caso extorsivas, encontradas en ese momento en poder de la acusada y de las cuales se dio lectura, no obstante eran de diversas personas y que así lo realizó la fiscal, este Tribunal en este caso tiene conocimiento de ese medio de prueba ya ha sido sometido a valoración en diversa causa, por ende ya tiene conocimiento y está contaminado ese medio de prueba. Mi pregunta Fiscal, es si es el mismo medio de prueba en este caso? Fiscal, respondió: Así es su señoría, es el mismo dictamen. Defensa, manifestó: Solicitaría su señoría que este Tribunal no conociera de los hechos del juicio, toda vez que ustedes se encuentran contaminados y daría una nulidad al presente juicio en otra instancia. Fiscal, dice: Solicitaría para que no exista una nulidad a este caso, solicitaría se señale un nuevo Tribunal que pueda conocer del presente juicio, es cuánto.

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

*La Jueza Licenciada TERESA SOTO MARTÍNEZ, expresa: Tomando en consideración lo manifestado por las partes, en este momento de la carpeta de lo que se tiene visible, he mandado traer con la secretaria de las constancias del **Juicio Oral 24/2022**, de esta carpeta administrativa y las constancias del **Juicio Oral 02/2023** y que es hasta en este momento, en que se advierte el ofrecimiento del perito en fotografía Guillermo Jaime Silva, que será su deposado relativo a ese dictamen de fecha 14 de octubre de 2020 con número de llamado **[No.12] ELIMINADO el número 40 [40]**, emitido en la carpeta de investigación 39/2020 y que fue ofertado y visible en diverso juicio 24/2022, este Tribunal ya se encuentra en conocimiento de que objetos fueron localizados a la detención de la acusada, tuvo visible en este caso los documentos con otros artículos inclusive del con tenido de las cartas extorsionadoras. Por lo tanto nos veríamos en este caso impedidos para conocer el presente juicio, toda vez que retomaría los medios de prueba ya valorados en esa causa penal y que es hasta este momento, en que éste tribunal lo ha advertido por tener a la vista al perito que estaba ingresando para rendir ya su testimonio, consecuentemente en este caso con fundamento en el artículo 38 del Código Nacional de Procedimientos Peales, este Tribunal se excusa de conocimiento del presente asunto y elevar el asunto ante la administración de Sala...”*

En primer término, es menester precisar que los impedimentos de los juzgadores, constituyen un aspecto que está intrínsecamente vinculado con la idoneidad e imparcialidad exigida por la Constitución Federal en la administración de justicia, pues así lo dispone el artículo 20 fracción IV de la Constitución

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando establece que:

“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

...

IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;

En la misma guisa, el legislador ha establecido en el artículo **37** del Código de Nacional de Procedimientos Penales aplicable al caso, diversas causas de impedimento, en que se generan conflictos de interés, una de ellas lo constituye la fracción **IX**, que refiere:

“Para el caso de los jueces del Tribunal de enjuiciamiento, haber fungido como Juez de control en el mismo procedimiento.”
(Texto subrayado por esta Sala).

Ahora bien, de la exégesis de los citados preceptos legales, se establece que los impedimentos son circunstancias que afectan al juez, porque son causales que garantizan la imparcialidad en el procedimiento.

Por lo que, al realizar un estudio de la carpeta de juicio oral JOJ/002/2023, de la cual hace referencia la Juzgadora en audiencia de fecha 20 de

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

febrero del año 2023, se desprende que la Licenciada TERESA SOTO MARTÍNEZ, no ha fungido como juzgadora previamente en el presente procedimiento, al encontrarnos ante una carpeta administrativa y juicio oral diversos, como a continuación se detalla:

-Carpeta Administrativa JCJ/538/2020, Juicio Oral JOJ/024/2022, conoció en fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

-Carpeta Administrativa JCJ/63/2021, Juicio Oral JOJ/002/2023. (**Presente asunto**) No ha conocido en otra diversa etapa.

En consecuencia, al no haber fungido como Juez en la presente causa penal, **no** se materializa el impedimento, marcado en la fracción **IX** del artículo 37 del Código Adjetivo Nacional de la materia, y en consecuencia, se ordena a los Jueces integrantes **TERESA SOTO MARTÍNEZ** (Presidente), **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA** (Redactor) y **GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO** (Integrante), que deberán de conocer de la causa penal JOJ/002/2023, en virtud de haber no haber fungido como Juzgadores en la presente causa penal, pues la circunstancia de que sea la misma acusada, las mismas pruebas de la Fiscalía, es otra la víctima y son otros hechos, pues es de sobra conocido el principio general del derecho que dice

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

que ***“nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.”***

Bajo las relatadas consideraciones, es infundado el impedimento que hace valer la Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ** Juez de Control, de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, siguiendo la misma suerte los otros dos juzgadores al colocarse en las mismas circunstancias; por lo que se declara que deberá conocer de la causa penal número **JOJ/002/2023**, abierta contra de **[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.14]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 36, 37 y 38 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se declara **improcedente** el impedimento vertido por la Licenciada **TERESA SOTO MARTÍNEZ**, Juez de Control, de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en consecuencia;

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

SEGUNDO.- Deberán seguir conociendo y resolver los Licenciados **TERESA SOTO MARTÍNEZ** (Presidente), **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA** (Redactor) y **GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO** (Integrante), Jueces de Control, de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, respecto de la causa penal número **JOJ/002/2023**, abierta contra de **[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, por el delito de **EXTORSIÓN AGRAVADA**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.16]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE y una vez hecho lo anterior, con testimonio del presente fallo, hágase del conocimiento a los citados juzgadores y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

A S Í, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con residencia en Jojutla de Juárez, Morelos; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, designada por acuerdo de Sesión de Pleno Extraordinario del día seis de julio de dos mil veintidós, para cubrir la ponencia 14, y prorrogado el ocho de noviembre del

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

dos mil veintidós, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, designado por acuerdo de Sesión de Pleno Extraordinario del día ocho de noviembre del dos mil veintidós, para cubrir la ponencia 4, -Integrantes, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, -Presidente de la Sala. Conste.

Estas firmas corresponden al Toca Oral Penal 24/2023-8-OP, Causa Penal JJ/002/2023. Conste.- AHP*gfj.

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Toca Penal 24/2023-8-OP.
Causa Penal: JOJ/002/2023
Delito: Extorsión Agravada
Recurso: Impedimento
Magistrado Ponente:
LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.

Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.